COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
Comandancia

Resolución Nº 88/14

QUE APRUEBA LA AMPLIACION DE CONTRATO, SOLICITADO POR LA DIRECCION DEL SERVICIO DE INTENDENCIA A FAVOR DE LA FIRMA CONSTRUCTORA "FILARTIGA – CARDENAS & ASOC."

Mariano Roque Alonso, 24 de julio de 2014

VISTO: La Necesidad de realizar una ampliación del Contrato N° 197/12 "Construcción de las Sub-Direcciones de la DISERINTE - Materiales", a fin de brindar tiempo para realizar los trabajos imprescindibles para la ejecución y para la buena terminación del Contrato de referencia.

CONSIDERANDO: Que en la mencionada ampliación del Contrato N° 197/12 "Construcción de las Sub-Direcciones de la DISERINTE - Materiales" a favor de la firma constructora "FILARTIGA – CARDENAS & ASOC.", se procederá a continuar con la ejecución de la Construcción de la Sub-Dirección de Subsistencia, durante el Ejercicio Fiscal 2.014.

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Pública", en su Artículo Nº 62 "CONVENÍOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS", establece: En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera a atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.
Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

El Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03, en su Artículo 85, establece: convenios modificatorios en obras públicas. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetaran a lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley.

El informe previo de la Auditoria General al que hace referencia el artículo 62 de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna

Que, el Dictamen N° 40/14 del Departamento de Asesoría Jurídica del Centro Financiero N° 5 Comando Logístico, entre otras dice que, *encuentra procedente la ampliación del contrato y recomienda que se inicie los trámites correspondientes, a fin de respaldar los actos administrativos que deberán ser agotados.*

Que, la Citada Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario Nº 21909/03, confiere facultades a la máxima autoridad de la Convocante, para autorizar lo solicitado.

POR TANTO: En atención a lo precedentemente expuesto y a las normas invocadas:

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
Comandancia

Resolución Nº 88/14

QUE APRUEBA LA AMPLIACION DE CONTRATO, SOLICITADO POR LA DIRECCION DEL SERVICIO DE INTENDENCIA A FAVOR DE LA FIRMA CONSTRUCTORA "FILARTIGA – CARDENAS & ASOC."

EL COMANDANTE LOGISTICO

RESUELVE:

1° Aprobar el convenio modificatorio y la ampliación del Contrato N° 197/12 "Construcción de las Sub-Direcciones de la DISERINTE - Materiales" a favor de la firma constructora "FILARTIGA – CARDENAS & ASOC.", cuya solvencia técnica, económica y legal, se considera suficiente para cumplir con el compromiso requerido por la institución, razón por la cual su oferta original fue considerada conveniente a los intereses de la institución, para seguir suministrando dichos servicios, además de la calidad y características técnicas de las mismas satisfacen las exigencias requeridas.

2° Imputar los montos solicitados, con cargos a los créditos asignados en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2014, a la Entidad 12 – 05 Ministerio de Defensa Nacional, conforme se especifican a continuación:

T. P.	PROG.	SUB PROG	PRY.	OG	FF	OF	DPTO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	FILARTIGA – CARDENAS & ASOC.
2	9	0	0	520	10	1	99	CONSTRUCCIONES	429.585.000.-
								TOTAL MONTO A AMPLIAR	**429.585.000.-**

3° Disponer que el Centro Financiero Nº 5, adopte las medidas pertinentes para notificar el convenio modificatorio y la ampliación del Contrato N° 197/12 "Construcción de las Sub-Direcciones de la DISERINTE - Materiales" a favor de la firma constructora "FILARTIGA – CARDENAS & ASOC.", conforme a lo que dispone la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIÓNES PUBLICAS" y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03.

4° Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archivar.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. COMANDO LOGÍSTICO REPÚBLICA DEL PARAGUAY COMANDANCIA CMDO. DE LAS FF. MM.

GRAL DIV ARISTIDES VIVEROS CABRERA
Comandante Logístico